

LICENCIAS PARA EL PERSONAL CIVIL

DECRETO 1792 DEL 2000

MARCO JURÍDICO



Licencia Ordinaria. ART. 30. A los empleados públicos se les podrá conceder licencia ordinaria renunciable y sin derecho a sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si concurriere justa causa, a juicio de la autoridad competente, esta licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Licencia No Remunerada Para Adelantar Estudios. ART. 32. A juicio del nominador y de acuerdo con las necesidades del servicio, a los empleados públicos se les podrá conceder licencia no remunerada, con el fin de adelantar estudios en el país o en el exterior, hasta por el término de un (1) año. A esta licencia, en todos los demás aspectos le serán aplicables las disposiciones que regulan la licencia no remunerada.

Licencia Especial. ART. 33. El nominador correspondiente podrá conceder licencia sin derecho a sueldo ni prestaciones sociales, al empleado público, cuyo cónyuge o compañero (a) permanente sea destinado en comisión al exterior y ostente la calidad de servidor público.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIAS PERSONAL CIVIL.

LICENCIA ORDINARIA.

- ✓ Solicitud dirigida al Comandante de la Unidad Militar, relacionando Fecha de Inicio, Fecha de Termino, cuantos días solicita y motivo por el cual solicita la Licencia. (firmada por el funcionario).
- ✓ El interesado observando el conducto regular con el apoyo del Comandante de la Unidad Táctica, Brigada y División, deberá enviar la solicitud como mínimo con 45 días de antelación al Comando de Personal - Dirección de Personal.

LICENCIA ESPECIAL.

- ✓ Solicitud dirigida al Comandante de la Unidad Militar, relacionando Fecha de Inicio, Fecha de Termino, cuantos días solicita y motivo por el cual solicita la Licencia. (firmada por el funcionario).
- ✓ Documento Soporte que certifique la comisión del Conyugue.
- ✓ El interesado observando el conducto regular con el apoyo del Comandante de la Unidad Táctica, Brigada y División, deberá enviar la solicitud como mínimo con 45 días de antelación al Comando de Personal - Dirección de Personal.

LICENCIA NO REMUNERADA PARA ADELANTAR ESTUDIOS.

✓ *Solicitud de estudio de la Licencia No Remunerada al Comando del Ejército Nacional, aportando los apoyos del Comandante de Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor y Unidad Operativa Mayor, Dirección, Departamento/Comando y Jefatura de Estado Mayor (según sea el caso), con 45 días de antelación.*

✓ *El apoyo del Comandante de la Unidad Operativa Mayor o Jefatura de Estado Mayor, la autorización de la Licencia No Remunerada Para Adelantar Estudios.*

✓ *El Funcionario debe identificar el programa académico o evento, al cual aspira, así como la institución educativa o entidad que lo brinda (allegar carta de aceptación de la universidad o instituto, plan de estudios donde indique fecha exacta de inicio y termino).*




SS. FREDY MENSA IBÁÑEZ
Analista Salidas del País y Licencias


PS. ANGIE TALKRO GRANADA
Asesora Jurídica de la DIPER


TC. JHON JAIRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Oficial Sección Ausencias Laborales


CR. ARNOLD ESNEIDER PÉREZ LINARES
Oficial Área Administrativa de Personal


CR. GENARO CASTAÑO GÓMEZ
Director de Personal del Ejército Nacional


BG. SAMUEL CÁDIZ VALENCIA
Comandante Comando de Personal del Ejército Nacional